La autorización de PVR emitido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos

(ejemplo)

[redacted]

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

[redacted]

ediente nº [redacted]

Con esta misma fecha el Comisionado para el Mercado de Tabacos ha dictado la siguiente Resolución:
ta la solicitud correspondiente a [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

ANTECEDENTES

1.- [redacted] presentó la instancia que fue registrada en este Comisionado con el nº [redacted] la que solicita autorización para la venta de tabaco con recargo en el establecimiento [redacted] en [redacted] de [redacted], siendo asignada para su suministro la expendeduría [redacted] con código [redacted] cada en [redacted]

2.- De la documentación que obra en el expediente se desprende que la solicitud reúne los requisitos legales exigidos para su eto, habiendo hecho efectivo el importe de la tasa correspondiente y responsabilizándose el solicitante y el expendedor elegido cumplimiento del criterio de proximidad exigida por la normativa vigente (art.42.2 en relación con el art.37.2 del R.D., 1199/1999, 9 de julio).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

on de aplicación a este expediente la Ley 13/1998 de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normalización ributaria, el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, la Orden HAP/1632/2014, de 11 de septiembre y demás disposiciones oncordantes.

De acuerdo con las facultades conferidas al Presidente del Comisionado en el art. 6.Dos del R.D.2668/1998, de 11 de iciembre, procede adoptar la siguiente.

RESOLUCIÓN

onceder a [redacted] la autorización número [redacted] para la venta de labores de tabaco on recargo en el punto de venta identificado anteriormente. Dicha autorización tiene una **duración de tres años desde el día 5 de iciembre de 2018**, pudiendo ser renovada por periodos iguales, a solicitud de su titular.
sta autorización se otorga sin perjuicio de la eventual revocación establecida en el art.27, Tres y concordantes del R.D. 1199/1999, e 9 de julio referente a la veracidad de datos y documentos en virtud de los cuales se concede esta autorización. ndependientemente de lo anterior, la falsedad de los datos podrá dar lugar a la sanción que proceda.
a presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y unción Pública en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o que le comunico para su conocimiento y efecto.

Madrid, a 4 de febrero de 2019
LA PRESIDENTA DEL COMISIONADO

ISABEL EUGENIA JULIANI FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA

[redacted]

isionado@cmtabacos.es

Pº HABANA , 140
28036 MADRID
TEL.: 902 500 603
FAX: 91 745 72 12